

comercial, número 116.555, denominado "Cualladó Málaga, Sociedad Limitada". Sin costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11526** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1987, promovido por «Luitpold-Werk Chemisch-pharmazeutische Fabrik».

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Luitpold-Werk Chemischpharmazeutische Fabrik» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «Luitpold-Werk Chemischpharmazeutische Fabrik» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1985, así como contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución (recurso que fue resuelto expresamente por resolución de 23 de junio de 1987), por la cual se concedió, a favor de la entidad «The Wellcome Foundation Limited», la inscripción de la marca número 1.076.607, denominada «Hyovoid», en la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial de Marcas para distinguir «vacunas veterinarias» y en concreto «vacuna de microplasma para ganado porcino», por ser las citadas resoluciones conformes a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11527** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 333/1987, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 333/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra el acuerdo, de fecha 14 de enero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que, en reposición, se denegó el registro de la marca «JSP Milac», número 1.048.967, para distinguir productos de la clase 29, al ser dicho acto recurrido ajustado

a derecho, sin hacer especial condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11528** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 228/1989, promovido por «Henkel KGaA».

En el recurso contencioso-administrativo número 228/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel KGaA» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad «Henkel KGaA», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de noviembre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, la última desestimatoria de la reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11529** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 720/1992, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 720/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1990 y 14 de abril de 1992, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra, en definitiva, el Acuerdo expreso del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1992, por el cual, al desestimar el recurso de reposición promovido contra el de 20 de agosto de 1990, resolvió conceder la marca española número 1.218.509, «Lindt Cresty» para productos de la clase 30, declaramos que los Acuerdos impugnados son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, lo confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.